

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado	: FERNANDO CASANOVA TELLO
Radicación	: 2023-00360

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **FERNANDO CASANOVA TELLO** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. La factura de venta No. 54251215 aportada, no fue relacionada en el acápite de pruebas, ni se advierte pretensión alguna que recaiga sobre ella.
2. No aportó la factura de venta No. 49177258 relacionada en los hechos, pretensiones y pruebas.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **FERNANDO CASANOVA TELLO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY